



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EL AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS, PARA LA EJECUCIÓN Y FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE LA ACTUACIÓN DE INTERVENCIÓN EN EL ESPACIO PÚBLICO DENOMINADA LA PLAYA DE MI BARRIO, REGENERACIÓN PAISAJÍSTICA Y AMBIENTAL DE LA PLAYA DE LA CONCHA Y MEJORA DE SUS CONEXIONES CON LA TRAMA URBANA, INCLUIDA EN LA INVERSIÓN TERRITORIAL INTEGRADA (ITI) DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ.



En Algeciras, a 21 de febrero de 2022

REUNIDOS

De una parte, D.ª María Francisca Carazo Villalonga, Consejera de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, en virtud del Decreto del Presidente 4/2019, de 21 de enero de 2019 y conforme a las competencias atribuidas por el Decreto 107/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

Y de otra, el Sr. D. José Ignacio Landaluce Calleja, Alcalde del Ayuntamiento de Algeciras, de conformidad con lo acordado en el Pleno de la Corporación Municipal en su sesión ordinaria del día 13 de Junio de 2015.

Intervienen las partes en la representación de los cargos que ostentan, y en el uso de las facultades que estos conllevan, reconociéndose plena capacidad y legitimación para otorgar el presente Convenio y, a tal efecto y de común acuerdo,

EXPONEN

Primero.- En el BOJA n.º 243 de 21 de diciembre de 2017 se publicó la Orden de 18 de diciembre de 2017, de desarrollo y tramitación del Programa de Regeneración del Espacio Público Urbano (PREPU) en la Comunidad Autónoma de Andalucía por la que se aprueban las Bases Reguladoras Generales de dicho programa y las Bases Reguladoras Particulares para la selección de Actuaciones destinadas al fomento de la calidad urbana, que impulsen los sectores turísticos y comerciales en la provincia de Cádiz, en régimen de concurrencia competitiva, para su inclusión en el PREPU.

Mediante dicha Orden, se pretende desarrollar actuaciones sobre el espacio público que persigan la regeneración de la ciudad consolidada y dar continuidad a la línea marcada por La Ciudad Amable. Este doble objetivo se articula mediante la cooperación con los ayuntamientos de la provincia de Cádiz, financiando la ejecución de las obras e instalaciones en espacios públicos de los municipios para fomentar la calidad urbana y desarrollar los sectores turísticos y/o comerciales.





Segundo.- En el BOJA n.º 93 de 16 de mayo de 2018 se publicó la Resolución de 7 de mayo de 2018, por la que se efectúa convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, para la selección de Actuaciones de Intervención para su inclusión en el Programa de Regeneración del Espacio Público Urbano en la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinadas al fomento de la calidad urbana, que impulsen los sectores turísticos y comerciales en la provincia de Cádiz a través de la Inversión Territorial Integrada de la provincia de Cádiz.

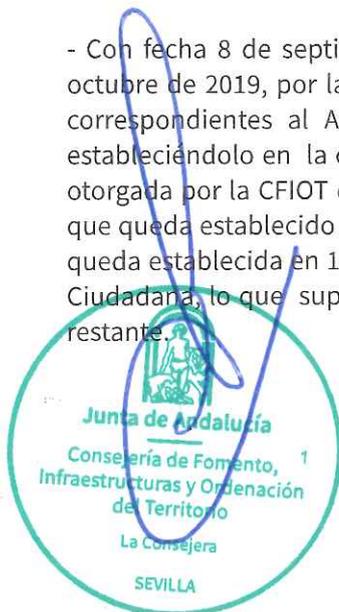
Tercero.- El día 16 de octubre de 2019, se publicó la Resolución definitiva de fecha 15 de octubre de 2019, con el listado definitivo de las subvenciones concedidas, en régimen de concurrencia competitiva, siendo seleccionada la propuesta presentada por el Ayuntamiento de Algeciras, con una puntuación total que alcanza los 70 puntos, y otorgándosele una financiación máxima para la actuación que alcanza los 1.200.000,00 €, que implica un porcentaje del 89% sobre el total de la inversión.

Cuarto.- El día 25 de octubre de 2019 el Ayuntamiento de Algeciras tiene salida del Ayuntamiento de Algeciras (teniendo entrada en el registro de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio el día 6 de noviembre del mismo año) el formulario de Alegaciones/Aceptación referido en la convocatoria junto con la documentación prevista en la base décimo quinta del Anexo III de la Orden, habiendo optado, en cuanto a la presentación del proyecto de obras:

OPCIÓN A: El Ayuntamiento ha optado por aportar el proyecto, redactado por técnicos municipales y éste ha sido supervisado por los servicios técnicos de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, por un importe de 2.329.107,23 € (IVA incluido)

Quinto.- Con fecha de 9 de noviembre de 2020 se modifica la Resolución definitiva de fecha 15 de octubre del procedimiento para la selección de actuaciones de intervención, en régimen de concurrencia competitiva, para su inclusión en el programa de Regeneración del Espacio Público Urbano, y sus correspondientes subvenciones destinadas al fomento de la calidad urbana que impulsen los sectores turísticos y comerciales a través de la Inversión Territorial Integrada (ITI) de la Provincia de Cádiz, subsanándose errores materiales detectados en las fichas descriptivas y cuadros de financiación de la actuación de Algeciras. Dichas fichas contemplan un presupuesto máximo de inversión de 1.237.506,36 euros manteniéndose la cuantía máxima de financiación por parte de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de 1.200.000 euros, que implica un porcentaje del 96,97%

- Con fecha 8 de septiembre de 2021 se publica Modificación del Anexo II de la Resolución de 15 de octubre de 2019, por la que se modifican la ficha descriptiva y los cuadros de financiación del Anexo II correspondientes al Ayuntamiento de Algeciras, incrementándose el presupuesto total aceptado y estableciéndolo en la cantidad de 2.668.849,21€ y manteniéndose la cuantía máxima de la financiación otorgada por la CFIOT en 1.200.000,00 € lo que supone una variación de su porcentaje de participación que queda establecido en el 44,96% sobre el total de la inversión. De esta forma la aportación municipal queda establecida en 1.387.961,70 € en concepto de obras y de 80.887,51 € en concepto de Participación Ciudadana, lo que supone una aportación municipal total de 1.468.849,21 euros, equivalente al 55,04% restante.





Séxto.- Del proyecto y del borrador del presente Convenio se ha dado traslado al Ayuntamiento para su aprobación, habiéndoseles dado el Visto Bueno en sesión plenaria de fecha 21 de diciembre de 2021

Séptimo.- La Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, ha incorporado esta actuación al Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020 en la Medida y Categoría de gasto A1651055F0 "Otra infraestructura social que contribuya al desarrollo regional y local", Eje Prioritario EP.6 "Conservar y proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos", Objetivo Específico OE.6.5.1.A "Acciones para la mejora, recuperación y regeneración de áreas urbanas", "Mejorar el entorno urbano, la rehabilitación de viejas zonas industriales y la reducción de la contaminación del suelo, atmosférica y acústica"; y dispone del alta de la operación correspondiente expedida por la Dirección General de Fondos Europeos, así como de las retenciones de crédito correspondientes. El porcentaje de financiación europea sobre el importe total subvencionado alcanza el 80%.

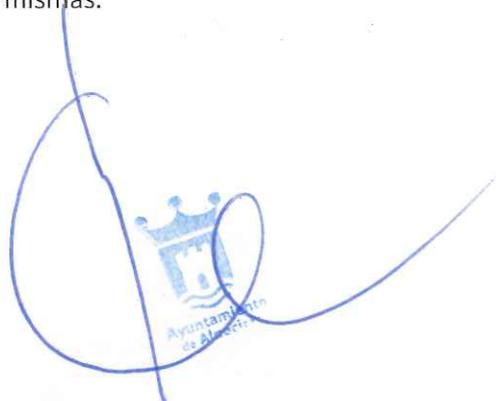
Octavo.- Exponer por último que el preámbulo de la Orden de convocatoria y aprobación de bases establecía como el procedimiento de elaboración y aprobación había tenido en cuenta el Decreto 282/2010 por el que se aprueba el reglamento para los procedimientos de concesión de subvenciones en la Junta de Andalucía, incluyéndose algunas especialidades que derivan de que el órgano que concede la subvención (Secretaría General de Vivienda) es distinto al que ejecuta y gestiona la actuación (Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, en virtud de lo establecido en la Base Cuarta del Anexo I de la Orden de 18 de diciembre de 2017, y esta última es a su vez la que contrata las obras. Por lo que para regular las obligaciones y procedimiento de contratación de las mismas, así como las aportaciones de las partes firmantes, se redacta el presente Convenio, ajustado al modelo aprobado en la Orden de 18 de diciembre de 2017.

A tal efecto, suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de Algeciras, en orden a la ejecución y financiación de las obras de la actuación de intervención en el espacio público denominada "LA PLAYA DE MI BARRIO REGENERACIÓN PAISAJÍSTICA Y AMBIENTAL DE LA PLAYA DE LA CONCHA Y MEJORA DE SUS CONEXIONES CON LA TRAMA URBANA", estableciendo las condiciones de contratación, financiación, gestión y conservación de las mismas.





SEGUNDA. Descripción de las obras.

Las obras incluidas en el presente Convenio se realizarán de acuerdo con el proyecto redactado por los arquitectos de los servicios técnicos del Ayuntamiento de Algeciras, D. Pedro Lechuga García, D. José Alberola Visado y el ingeniero de Caminos D. Enrique Guerrero Ruiz para la actuación denominada "LA PLAYA DE MI BARRIO. REGENERACIÓN PAISAJÍSTICA Y AMBIENTAL DE LA PLAYA DE LA CONCHA Y MEJORA DE SUS CONEXIONES CON LA TRAMA URBANA" en el municipio de Algeciras, con un presupuesto base de licitación total (IVA incluido) de 2.329.107,23 euros, supervisado por la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio con fecha 29 de octubre de 2021, aprobado por la Secretaría General de Vivienda con fecha 2 de noviembre de 2021 y aprobado por el Ayuntamiento de Algeciras con fecha 21 de diciembre de 2021.

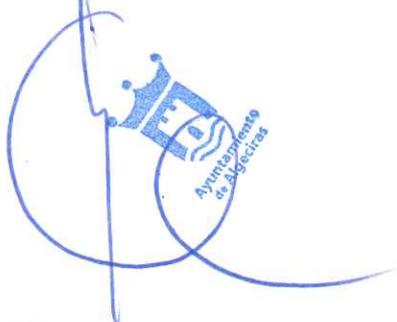
TERCERA. Financiación.

El importe total estimado de todas las actuaciones a ejecutar en desarrollo del presente Convenio, será como máximo de **DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON VEINTE CÉNTIMOS DE EURO (2.668.849,20 €)** IVA incluido, de acuerdo con el siguiente desglose:

ACTUACIÓN	BASE IMPONIBLE	IVA 21%	TOTAL
Dirección obras Arquitecto (*)			
Dirección ejecución y CSS (*)			
Ejecución de Obras	1.924.882,01	404.225,22	2.329.107,23
Liquidación de obras	192.488,20	40.422,52	232.910,72
Otros gastos: Difusión	21.441,11	4.502,63	25.943,74
Otros gastos: Participación ciudadana	66.849,18	14.038,33	80.887,51
TOTAL	2.205.660,50	463.188,70	2.668.849,20

(*) Tanto la dirección de obras como la Dirección de Ejecución de Obras y Coordinación de Seguridad y Salud se realizarán de oficio por los servicios técnicos municipales y no comportarán gasto.

Los anteriores importes deberán ajustarse en función de la obra contratada y en relación con el presupuesto de adjudicación y liquidación de las mismas. En todo caso, la cantidad subvencionada por la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio tendrá el carácter de aportación máxima a los efectos del presente Convenio. Las cuantías asumidas por la Consejería de Fomento y Vivienda y por el Ayuntamiento de Algeciras, que incluyen el IVA vigente (21%) en la fecha de la firma del presente Convenio, se realizarán con el desglose en euros y anualidades que se detalla a continuación:





CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO			
EJERCICIO	2022	2023	TOTAL
Ejecución de obras	599.905,24	467.418,63	1.067.323,87
Liquidación de obras		106.732,39	106.732,39
Otros gastos: Difusión		25.943,74	25.943,74
TOTAL CFIOT (44,96%)	599.905,24	600.094,76	1.200.000,00

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS			
EJERCICIO	2022	2023	TOTAL
Ejecución de obras	710.217,58	551.565,78	1.261.783,36
Liquidación de obras		126.178,33	126.178,33
Otros gastos: Participación ciudadana	24.207,03	56.680,48	80.887,51
TOTAL AYTO ALGECIRAS(55,04%)	734.424,61	734.424,59	1.468.849,20

TOTALES	2.668.849,20
----------------	---------------------

La financiación de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, a través de la Delegación Territorial, de acuerdo con el cuadro siguiente:

Partida Presupuestaria	Año 2022	Año 2023	TOTAL CFIOT
1700172252 G/43A/76400/11 A1651055FO 2018000258	599.905,24	600.094,76	1.200.000,00

La aportación de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, con cargo a la fuente financiera 17, se encuadra en el Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014 - 2020 y va a ser cofinanciada por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional que aportará el 80% de su porcentaje de participación. Los pagos efectuados por el contratista a la Administración en concepto de tasa de dirección de obra, control de calidad o cualquier otro concepto que suponga ingreso o descuento que se derive de la ejecución del contrato, se estará a lo que dispongan las normas de subvencionalidad de los programas operativos del FEDER para el Marco 2014 - 2020.

La cobertura financiera necesaria está garantizada al existir crédito disponible en el artículo 76, Medida A1651055FO y al Proyecto de Inversión 2018000258 "Subvenciones a corporaciones locales para regeneración del espacio público urbano", para las anualidades previstas en el cuadro anterior.

CUARTA. Compromisos de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

La Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio asume el siguiente compromiso:

a) Contratar las obras, gestionarlas y financiarlas conjuntamente con el Ayuntamiento por los importes expresados en los cuadros de la Estipulación Tercera del presente Convenio. Consta en el expediente certificado contable acreditativo de la partida presupuestaria del ejercicio.





b) Llevar a cabo las actuaciones de difusión de la actuación conforme a las obligaciones derivadas de la financiación europea.

QUINTA. Compromisos municipales.

El Ayuntamiento contrae los siguientes compromisos:

a) Asumir los gastos derivados de impuestos, permisos, licencias o tasas municipales que graven las obras a que se refiere el presente Convenio y su posterior puesta en uso.

b) Asumir el coste de las infraestructuras e instalaciones que no estén incluidas en el proyecto, y que por alguna razón hayan de ser ejecutadas.

c) Financiar la ejecución de las obras conjuntamente con la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, por los importes expresados en los cuadros de la Estipulación Tercera del presente Convenio. Consta en el expediente certificado contable acreditativo de la partida presupuestaria del ejercicio.

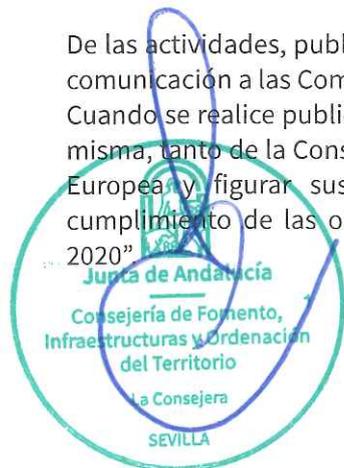
d) Realizar con medios propios la dirección facultativa de las obras y la coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras y todos los servicios que sean necesarios para la ejecución de las obras, incluso el seguimiento arqueológico de las mismas si fuera preceptivo.

e) Realizar las actividades y el proyecto de participación ciudadana, que no serán en ningún caso subvencionables. La realización de actividades de participación ciudadana como jornadas, encuestas y conferencias referentes a la obra a realizar y a la publicidad de la actividad, estableciendo un programa de trabajo y un calendario. El montante económico de las citadas actividades, que serán asumidas íntegramente por el Ayuntamiento, no será inferior al 5% del importe del presupuesto de ejecución material de las obras. La cuantía de dicho montante deberá comprometerse y acreditarse fehacientemente a través de certificado contable del Secretario-Interventor municipal, relativo a la partida en el presupuesto del ejercicio que corresponda, salvo que el Ayuntamiento lo realice con recursos propios.

Su realización se ajustará al proyecto presentado por el mismo y cualquier modificación requerirá autorización previa de la Comisión de Seguimiento del presente Convenio.

De las actividades, publicaciones y actos celebrados se enviará, con una antelación mínima de diez días, comunicación a las Comisiones de Seguimiento y Técnica, cursándoles invitación para su asistencia.

Cuando se realice publicidad de las actuaciones deberá hacerse constar las fuentes de financiación de la misma, tanto de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio como de la Unión Europea, y figurar sus logotipos, ajustándose en todo momento al "Manual de ayuda para el cumplimiento de las obligaciones y comunicación del Programa Operativo Feder de Andalucía 2014-2020"





Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas o documentos equivalentes de valor probatorio y se remitirán a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

Antes del término de la vigencia del Convenio el Ayuntamiento elaborará y presentará un dossier y una memoria de los actos realizados junto con un reportaje fotográfico u otro soporte gráfico si lo considerase adecuado.

f) Poner en uso los suelos en el plazo máximo de dos meses desde el Acta de Entrega, con el compromiso de mantenerlos y destinarlos al uso previsto en el Convenio de Colaboración, por un plazo mínimo de 10 años, a contar desde la fecha de la recepción de las obras, justificándolo ante la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio mediante certificado del secretario municipal de su uso e informe técnico de su estado, al final de dicho plazo.

El Ayuntamiento, al igual que la Consejería, quedará sometido a las actuaciones de comprobación, verificación y control a realizar por la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea de la Junta de Andalucía, en relación con la subvención concedida, así como a las actuaciones de comprobación de otros órganos de control tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de esas actuaciones.

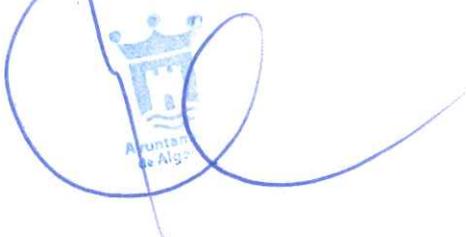
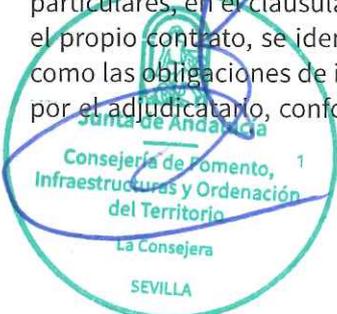
SEXTA. Reajuste de anualidades.

Si se observara que, a la vista del ritmo de ejecución o por cualquier causa justificada, la marcha de las obras no se adecúa a los presupuestos previstos en cada ejercicio, lo cual pudiera ocasionar pagos por obra ejecutada de cuantía diferente a las cantidades asignadas al mismo, la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio podrá reajustar las anualidades según su disponibilidad presupuestaria y poner en conocimiento del Ayuntamiento el reajuste efectuado, de conformidad con la normativa presupuestaria de aplicación.

SÉPTIMA. Órganos de contratación y Procedimiento de Adjudicación.

Las obras objeto del presente Convenio, serán contratadas por la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, de conformidad con la legislación vigente de contratación en el sector público y la normativa en vigor de la Unión Europea.

El anuncio de licitación debe señalar la participación financiera de la Unión Europea indicando la contribución del FEDER y la tasa de cofinanciación. Además, en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, en el clausulado o alternativamente en el anexo de características del contrato, así como en el propio contrato, se identificará igualmente la contribución del FEDER y la tasa de cofinanciación, así como las obligaciones de información y publicidad que se deriven del contrato y que deban ser aplicadas por el adjudicatario, conforme a la reglamentación comunitaria. Deberá dejarse constancia documental





en el expediente administrativo del procedimiento de contratación seguido, así como de los justificantes de pago.

Una vez producidas las adjudicaciones de los contratos previstos en el Convenio, la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio dará cuenta de ello al Ayuntamiento, para la cual remitirá las correspondientes resoluciones de adjudicación. Ello traerá consigo una adaptación de los cuadros económicos del presente Convenio, de manera que se mantenga la aportación máxima de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en la cantidad de 1.200.000,00 euros según Resolución de 8 de septiembre de 2021 de Modificación de la Resolución de 15 de octubre de 2019, y el Ayuntamiento de Algeciras aporte la cantidad que exceda de dicho máximo según la disposición cuarta.4 del Anexo III de la Orden de 18 de diciembre de 2017.

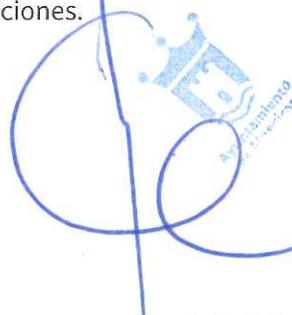
OCTAVA. Programa de desarrollo de los trabajos.

La Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio requerirá de la empresa adjudicataria para la ejecución de las obras el programa de desarrollo de los trabajos, el cual deberá adaptarse a las disponibilidades económicas previstas en la Estipulación Tercera de este Convenio y remitirlo al citado Ayuntamiento, debidamente suscrito por los Directores de las obras, en señal de conformidad.

NOVENA. Variaciones económicas.

Las variaciones económicas que se deriven de los conceptos recogidos en la Estipulación Tercera deberán ser informadas favorablemente por los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, y contar con crédito hábil, en su caso, con carácter previo a su aprobación, trasladándose dicha información al Ayuntamiento para su conocimiento y efectos. Estas variaciones serán asumidas por la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento, con los porcentajes de las tablas de financiación actualizadas al presupuesto de adjudicación de las obras manteniéndose, en todo caso, la aportación máxima de la Consejería en la cantidad de 1.200.000,00 euros según Resolución de 8 de septiembre de 2021 de Modificación de la Resolución de 15 de octubre de 2019.

Los incrementos económicos que se pudieran producir darán lugar a la redacción de una adenda al presente Convenio en el caso de que conlleven un incremento de inversión superior al 10% del presupuesto general de la actuación recogido en la Estipulación Segunda. Si la inversión fuera igual o inferior al porcentaje citado, tan solo requerirá ser autorizada por acuerdo expreso entre las partes intervinientes en el Convenio, recogido en Acta suscrita por la Comisión de Coordinación del presente Convenio. En caso que proceda, el ayuntamiento deberá asumir la cantidad que exceda del importe máximo de la subvención concedida. Así mismo, de no llegarse a un acuerdo se procederá a la resolución del presente Convenio y del contrato de obras, con la consiguiente aplicación del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





Esta regulación de los incrementos económicos debe entenderse sin perjuicio de los requisitos que, para la modificación de un contrato, resultan de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, además del resto de normativa de aplicación.

Los incrementos económicos se efectuarán, siempre que sean elegibles, con cargo a la financiación de los fondos FEDER dentro del período de subvencionalidad y certificabilidad del gasto.

Las modificaciones de contratos públicos serán de carácter no subvencionable por Fondos Europeos, y se estará a lo que dispongan las normas de subvencionalidad de los Programas Operativos de FEDER para el Marco 2014-2020.

DÉCIMA. Ejecución de las obras.

Con carácter previo al comienzo de las obras, se suscribirá el Acta de Comprobación del Replanteo, según el artículo 237 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en la que se reflejará expresamente la no existencia de inconveniente alguno para la ejecución de las obras contratadas, de acuerdo con el proyecto aprobado, con asistencia del representante municipal en la Comisión de Coordinación del Convenio.

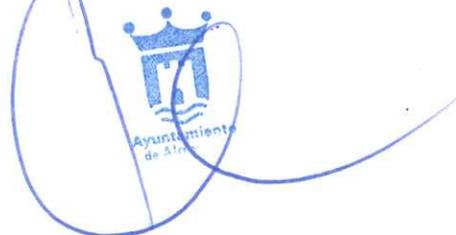
Las obras se ejecutarán con sujeción estricta a los proyectos aprobados.

La inspección y seguimiento de la ejecución de la actuación estará a cargo del técnico responsable designado a tal efecto por la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio entre los Servicios Técnicos de la Delegación Territorial, sin perjuicio de las facultades ejercidas por el Director Facultativo como responsable del Contrato de obras de acuerdo con el artículo 62 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

DÉCIMA PRIMERA. Régimen de pagos.

Para el pago de las cantidades que corresponda abonar a la empresa que resulte adjudicataria, se procederá del siguiente modo:

Se cursarán certificaciones de obra ejecutada con periodicidad mensual. Basándose en el importe total de las obras realizadas en el mes, se derivará una única certificación por duplicado, a cursar por el importe resultante ante el Ayuntamiento, por el importe derivado del porcentaje establecido en la Estipulación Tercera de este Convenio, una vez adaptado de acuerdo con el último párrafo de la Estipulación Séptima, y ante la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio por la cantidad restante.





A los efectos del artículo 240 de la Ley de Contratos del Sector Público, la dirección facultativa de las obras, sobre la base de la relación valorada, expedirá la correspondiente certificación de obra, en el plazo máximo de diez días, siguientes al período que corresponda.

Para los gastos cofinanciados con Fondos Europeos se estará a lo que disponen los nuevos Reglamentos. De conformidad con los párrafos primero y segundo del artículo 140.1 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, los documentos justificativos estarán disponibles durante un plazo de tres o dos años, según la cuantía, a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que están incluidos los gastos definitivos de la operación concluida.

Para la justificación de los gastos abonados por la CFIOT y por el Ayuntamiento se cumplirá lo dispuesto en la Instrucción 1/2013 de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con fondos europeos. En dicha instrucción se establecen los documentos acreditativos de los pagos en función del sistema en que éstos se realicen y la documentación justificativa a aportar, en su caso.

DÉCIMA SEGUNDA. Obligaciones del beneficiario. Responsabilidad patrimonial.

El Ayuntamiento tendrá las obligaciones establecidas en el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

La responsabilidad patrimonial de las administraciones intervinientes en el Convenio será proporcional a los porcentajes de intervención en el mismo. No obstante cada administración responderá por los compromisos establecidos en las Estipulaciones Tercera, Cuarta y Quinta.

DÉCIMA TERCERA. Concurrencia de Subvenciones

De acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 del Título VII del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de las cifras de la aportación del presente Convenio.

Asimismo, y en virtud de los artículos mencionados en el párrafo anterior, el importe de las subvenciones o ayudas, en ningún caso podrán ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

En el caso de que, efectivamente sean concedidas subvenciones o ayudas por otros Organismos ajenos al presente Convenio, el Ayuntamiento deberá comunicar de inmediato a la Consejería de Fomento,





Infraestructuras y Ordenación del Territorio los importes concedidos, así como su origen, las cuales, aún siendo compatibles, se tendrán en cuenta en el balance económico establecido en la Estipulación Decimosexta del presente Convenio, repercutiendo en la financiación comprometida en la Estipulación Tercera, siempre que supere el valor de la aportación municipal previsto en la misma o en los cuadros de financiación actualizados a la fase de ejecución que se trate, ya que la suma de todas las subvenciones tendrá como límite el importe total de la inversión subvencionada.

DÉCIMA CUARTA. Comprobación de la Inversión y Recepción de las Obras.

Las administraciones convenidas podrán comprobar en todo momento, mediante las inspecciones que consideren oportunas, la efectividad de la inversión en las obras. Asimismo estarán obligadas a asistir a la Recepción de las Obras, de acuerdo con el artículo 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de tal manera que quedará en su poder una copia del correspondiente Acta.

En el mismo acto, o posteriormente en el plazo máximo de 30 días, se procederá al Acta de Entrega de las obras al Ayuntamiento, a partir del cual éste se hará cargo de su conservación y mantenimiento ulteriores.

DÉCIMA QUINTA. Seguimiento y control.

Las incidencias que pudieran sobrevenir con motivo del cumplimiento del presente Convenio sobre su interpretación, modificación, resolución y efectos, deberán ser resueltas de mutuo acuerdo por las partes firmantes, con sumisión a las normas que sean de aplicación. Las modificaciones del Convenio solo podrán ser las sobrevenidas por modificaciones en las obras o por causas justificadas y aceptadas por ambas partes.

A tal efecto, se ha creado una Comisión de Coordinación y una Comisión Técnica.

La Comisión de Coordinación tiene las siguientes características:

1. Composición:

- a) Por la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, la persona titular de la Delegación Territorial, que actuará como Presidente, y la persona titular del Servicio de Rehabilitación y Arquitectura de la Delegación Territorial, o personas en quien deleguen.
- b) Por el Ayuntamiento, la persona titular de la Alcaldía, que actuará como Vicepresidente, y la persona titular de la Concejalía Delegada de Urbanismo, o personas en quien deleguen.

La Comisión de Coordinación estará asistida por los técnicos que componen la Comisión Técnica, actuando como Secretario un representante de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.





El Presidente o, en su caso, el Vicepresidente, podrá invitar a las sesiones de la Comisión a cuantas personas considere convenientes, en razón de su experiencia o conocimiento de las cuestiones a tratar, quienes intervendrán con voz pero sin voto.

2. Régimen:

En lo expresamente no previsto en el presente Convenio, el régimen jurídico será el que establezca la propia Comisión en su Acta constitutiva en su caso o, en su defecto, el contenido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión se reunirá a petición de cualquiera de sus miembros, entendiéndose válidamente constituida cuando a la misma asistan más uno de ellos, siempre que esté representada cada una de las partes firmantes del presente Convenio.

Los acuerdos se adoptarán por consenso de los representantes de todas las partes intervinientes.

En caso de no llegarse a un acuerdo, se levantará Acta de Desacuerdo y, a partir de este momento, los acuerdos que adopte la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio serán inmediatamente ejecutivos.

Estos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra ellos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

3. Funciones:

Las genéricas de coordinación y seguimiento de las acciones que integra la actuación, en especial, y previo informe de la Comisión Técnica, de las siguientes:

- aprobación de la programación de los trabajos.
- resolución de incidencias en trabajos aprobados que no supongan modificación del Convenio.
- proponer actas adicionales al Convenio en los casos en que sea procedente.
- proponer la aprobación, en su caso, de la prórroga del Convenio.
- analizar y hacer propuestas sobre la participación ciudadana.

La Comisión Técnica se constituye como órgano de apoyo y asesoramiento en todos los asuntos de la Comisión de Coordinación, en especial, los de seguimiento de los trabajos técnicos y la preparación de la documentación que deba ser sometida a conocimiento de ésta, siendo su composición la de, al menos, un representante técnico de cada una de las partes firmantes del Convenio.

Actuará de Secretario el representante de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.





DÉCIMA SEXTA. Certificación final y liquidación del Convenio.

Al finalizar las obras, y para el abono de la certificación final, se tendrán en cuenta los siguientes conceptos:

1. Importe de adjudicación de los contratos establecidos en la Estipulación Tercera.
2. Importe de Proyectos Modificados, si los hubiera.
3. Diferencias de presupuesto acumuladas entre el presupuesto de adjudicación y la realización real de todos los contratos, bien sea por exceso o defecto de medición, bien por actualización de precios, modificación del IVA vigente, etc.
4. Pagos efectuados por cada uno de los Organismos convenidos, acompañados de la documentación justificativa de los mismos.
5. Subvenciones concedidas por otros Organismos públicos o privados para la misma finalidad, si procede.

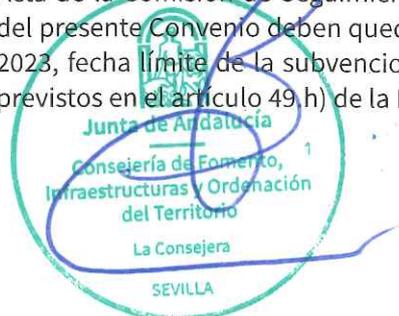
De la obra realmente ejecutada y una vez tenidos en cuenta los conceptos expresados en los apartados 1, 2 y 3, en lo referido al presupuesto de todos los contratos, se obtendrá el Balance Económico Provisional, que contendrá los cuadros de financiación últimos en los que la aportación de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio será como máximo la de la subvención otorgada y la aportación municipal asumirá las cantidades que excedan de dicho máximo. Antes de la aprobación de dicho Balance el Ayuntamiento habrá de enviar a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio los justificantes de todos sus pagos.

Deduciendo a estas cantidades las obtenidas del punto 4, se obtendrán las cantidades pendientes de pago por cada una de las Administraciones, a las que habrá de aplicar, en su caso, las subvenciones obtenidas; las cantidades obtenidas constituirán el importe que cada una de las partes habrá de abonar en la certificación final de la obra. Las partes justificarán este último abono en el plazo máximo de 3 meses.

Una vez transcurrido el plazo de garantía se realizará el Balance Económico Definitivo del Convenio y la consiguiente liquidación del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA. Plazo de vigencia del Convenio.

El plazo de vigencia del Convenio será de 36 meses, a contar desde su firma por las partes hasta la recepción y liquidación de las obras. Si transcurriese dicho plazo sin haberse dado cumplimiento al objeto del mismo, debido al concurso de causas y/o incidencias justificadas que lo hubiesen impedido, las partes intervinientes podrán acordar, antes de que finalice su período de vigencia, la prórroga del presente Convenio, en un plazo adecuado para garantizar la realización final de la actividad, mediante Acta de la Comisión de Seguimiento que recoja esta circunstancia. Los pagos derivados de la ejecución del presente Convenio deben quedar materializados y justificados con anterioridad al 30 de diciembre de 2023, fecha límite de la subvencionalidad del gasto. En cualquier caso, no se podrán superar los plazos previstos en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.





DÉCIMA OCTAVA. Publicidad de las obras y financiación europea.

En cuantas ocasiones sea hecha publicidad de las obras objeto del presente Convenio, se hará constar su financiación por las partes firmantes.

Al proceder la financiación de alguno de los organismos intervinientes de fondos FEDER será de aplicación lo dispuesto en el Anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo.

DÉCIMA NOVENA. Causas de extinción del Convenio.

El presente Convenio se extinguirá por resolución o por cumplimiento del mismo. Serán causas de resolución:

- a) El incumplimiento de algunas de las estipulaciones pactadas, o imposibilidad sobrevenida del objeto o de su completa realización. En caso de incumplimiento de sus obligaciones por parte del Ayuntamiento, procederá el reintegro de la subvención percibida.
- b) La suspensión de las obras, bien definitiva, bien por período superior a un año, siempre que aquella haya sido acordada por el órgano administrativo competente.
- c) El mutuo acuerdo de las partes.
- d) La finalización del plazo del Convenio.
- e) Las previstas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- f) Las previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La extinción del presente Convenio, por cualquiera de las causas anteriormente previstas, dará lugar a su liquidación. De producirse dicha resolución por causas imputables al beneficiario, éste procederá a reintegrar la subvención recibida, así como, al tratarse de una subvención en especie, a abonar todos los gastos producidos a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

VIGÉSIMA. Reintegro.

Se producirá el reintegro de acuerdo con lo estipulado en la Base Vigésimotercera del Anexo III de la Orden de 18 de diciembre de 2017.

VIGÉSIMA PRIMERA. Régimen jurídico.

El presente Convenio es de carácter interadministrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 47.2.a de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, estando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo preceptuado en su artículo 6. No obstante, le serán de aplicación los principios de dicha Ley para





resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse, tal como dispone el artículo 4 de dicha Ley. Asimismo será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dado que la actuación va a ser cofinanciada por la Unión Europea, la normativa reguladora de los fondos es: Reglamento (UE) n.º 1301/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, así como la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020.

Y en prueba de conformidad, y para fiel cumplimiento de lo acordado, firman el presente por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al inicio indicados.

Junta de Andalucía
Consejería de Fomento,
Infraestructuras y Ordenación
del Territorio

María Francisca Carazo Villalonga
Consejera de Fomento, Infraestructuras y Ordenación
del Territorio

Ayuntamiento
de Algeciras

Fdo. José Ignacio Landaluze Calleja
Alcalde del Ayuntamiento de Algeciras